



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

**ACUERDO PARA FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO
FERROVIARIO QUE PRESTA FERROCARRILS DE LA GENERALITAT
VALENCIANA ENTRE LOS PENSIONISTAS JUBILADOS Y
DISCAPACITADOS CENSADOS EN EL
AYUNTAMIENTO DE EMPERADOR**

Expediente 16/128

En Valencia, a 14 de Octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. ÁNGEL GARCÍA DE LA BANDERA, en calidad de Director Gerente y actuando en nombre y representación de FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, en adelante FGV, con domicilio social en Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n y C.I.F. Q-9650001-B,

Y de otra, Sr. D. ALBERTO BAYARRI REMOLÍ, en calidad de Alcalde EMPERADOR y actuando en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EMPERADOR, en adelante el Ayuntamiento, con domicilio en Plaça del Ajuntament, 1 C.P. 46135 y CIF: P-4611900-D.

EXPONEN

I.- Que el 30 de octubre de 2015, el AYUNTAMIENTO DE EMPERADOR y FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, firmaron un acuerdo, con el objeto el fomentar el uso del transporte público ferroviario y tranviario que presta ésta Entidad, entre los pensionistas y jubilados de dicho Ayuntamiento.

II. Que consecuencia de los cambios producidos, dicho documento queda rescindido, anulado y sin efecto mediante la firma del presente documento, y todo ello en base a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente acuerdo es el fomento del uso del transporte público ferroviario y tranviario que presta FGV entre los pensionistas, jubilados y discapacitados con una discapacidad igual o superior al 65%, censados en el Ayuntamiento de Emperador. FGV cargará en sus tarjetas, un título de transporte de 12 meses para las zonas ABCD de Metrovalencia, y con fecha de inicio de validez el día 1 de noviembre de 2016.

SEGUNDA: SOLICITUD Y EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE

A.- Solicitud de títulos:

1º.- Contenido de las solicitudes, anualmente se enviará en el formato indicado por FGV y siguiendo las instrucciones dadas para su cumplimentación.

- Un listado en el que se indicará el DNI con números y letras en mayúsculas exclusivamente (sin espacios ni ningún carácter de separación- puntos, guiones, etc.), el nombre y apellidos de los interesados, así como el resto de datos de carácter personal; deberán estar escritos en mayúsculas, sin acentos y utilizando un campo distinto para cada uno de ellos.
- Una fotografía personal, archivo JPG, de cada uno de los solicitantes en formato DNI (tamaño carné, fondo blanco, etc.), cuyo nombre de archivo sea DNI.jpg y tenga un peso informático aproximado de 50Kb.
- Indicación de la zona de validez del título de transporte solicitado

En caso de no cumplirse con los requisitos mencionados se rechazarán las solicitudes y será necesario un nuevo envío por parte del Ayuntamiento del correspondiente listado en la fecha prevista y con los errores subsanados.

Anualmente y hasta el fin de la vigencia del mismo, según lo estipulado en la cláusula 5ª, el Ayuntamiento remitirá a FGV, junto a la nueva solicitud, las solicitudes de reactivación de tarjetas emitidas con anterioridad para el nuevo periodo de vigencia. Esta reactivación podrá efectuarse un número máximo de 4 periodos consecutivos, al final de los cuales quedarán extinguidas todas y cada una de las TSC que hayan estado vigentes durante 5 años, siendo necesario entonces, la producción y expendición de nuevas TSC.





Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

2º.- Envío de las solicitudes

El envío de las solicitudes de emisión, o en su caso reactivación, de los títulos de transporte en las tarjetas de los beneficiarios interesados en acogerse a las condiciones favorables emanadas del presente acuerdo, se remitirán a FGV, como mínimo con treinta días de antelación a la fecha de la vigencia inicial o la de cualesquiera de sus prórrogas, en un primer y único listado. Transcurrido dicho periodo, no se admitirá ninguna otra nueva solicitud.

B.- Emisión y reactivación de los títulos de transporte, por FGV:

La carga inicial del título de transporte en tarjetas nuevas se realizará en las oficinas de FGV, y las reactivaciones del título en tarjetas vigentes ya emitidas con anterioridad se llevarán a cabo por medios informáticos a través de las listas de distribución.

TERCERA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS

A.- El precio

El precio a abonar por la carga de los Títulos para el periodo 2016-2017 es de NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (91,50 €), al cual se le aplicará un descuento en función del número de solicitudes realizadas, 5% de descuento para menos de un millar de solicitudes y un 10% si se supera el millar más un 1% adicional de descuento por cada cien solicitudes a partir del millar, hasta un máximo de descuento del 17%.

Al margen de dichas cuantías y, en concepto de gastos de carga inicial del título o de reactivación, deberá abonarse cuatro euros en el primer caso (4€), y dos euros (2 €) en el segundo, por cada solicitud. Anualmente se informara al Ayuntamiento de las tarifas por este concepto.

FGV informara anualmente al Ayuntamiento de las nuevas condiciones económicas del título siempre que se hayan hecho públicas las tarifas oficiales para el periodo correspondiente.

B.- El pago

Para la entrega y reactivación de tarjetas, el Ayuntamiento, contra factura emitida por FGV, efectuará la correspondiente transferencia bancaria en la cuenta ES28 2038 8722076000047905 de titularidad de FGV, indicando el nombre del Ayuntamiento. Esta



transferencia se realizara en un único pago correspondiente al coste de reactivación y altas nuevas de los títulos de transporte, más el coste total de los títulos, antes de la entrega de las tarjetas.

Para el supuesto de que hubiera algún error o modificación sobre el listado de solicitudes, FGV emitirá la correspondiente factura de cargo o de abono.

En caso de no efectuarse el pago en las fechas establecidas se aplicará el interés legal de demora más dos puntos sobre la cantidad que resulte impagada desde la fecha de vencimiento de las facturas hasta el día en que se liquide la deuda, más los gastos generados por dicho impagado.

C.-Pérdida o sustracción

En caso de pérdida o sustracción de la TSC personalizada la tramitación para la confección de las nuevas tarjetas se realizará de la siguiente manera:

- Las solicitudes de duplicados se tramitarán personalmente por los titulares de tarjetas en los Centros de Atención al Cliente o en los Puntos del Cliente de Metrovalencia (en adelante CAC o PdC), previo abono del coste establecido para una tarjeta nueva en ese periodo.
- Las nuevas tarjetas sin contacto (TSC) contendrán el mismo título de transporte (validez zonal y fecha de caducidad) que las extraviadas o sustraídas, y serán entregadas a sus titulares a la mayor brevedad posible.
- La emisión y entrega de la nueva tarjeta se realizará en el CAC o PdC en el que solicite el duplicado, a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud.

Los precios anteriores se actualizarán anualmente atendiendo a las tarifas vigentes en FGV.

CUARTA: ANORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA TSC

Si se detectara un mal funcionamiento de la TSC derivado de un uso indebido o malintencionado de la misma, o bien de su manipulación, el procedimiento para la producción y expendición de una TSC será el mismo que en el caso de pérdida citado en la cláusula anterior.

Si el anormal funcionamiento de la TSC se debiera a alguna causa diferente, FGV procederá a su reposición después de las oportunas comprobaciones. Para proceder a la





Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

mencionada reposición, el titular deberá entregar su TSC en cualquiera de los Centros de Atención al Cliente o Puntos del Client de Metrovalencia, donde se le hará entrega de un Bono de sustitución con los viajes necesarios para cubrir el espacio de tiempo durante el cual el cliente no dispone de su tarjeta y título que le permitirá viajar por las mismas zonas de validez y hasta la fecha de caducidad del título cargado en la tarjeta. Para la reposición de la nueva tarjeta, el titular entregará dicho bono en el Centro de Atención al Cliente o Punt del Client correspondiente. En este caso la elaboración y expendición de la nueva tarjeta se harán sin coste adicional.

QUINTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente acuerdo tendrá eficacia a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el día 31 de octubre de 2020, pudiendo prorrogarse de forma tácita, por dos anualidades más.

La validez inicial del título será de doce (12) meses desde la fecha de expendición de las TSC, es decir desde el 1 de noviembre 2016 al 31 de octubre de 2017. Las fechas de inicio y fin de los años posteriores serán las mismas anteriormente estipuladas por periodos anuales, hasta el fin de la vigencia del acuerdo.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE USO



Los titulares de las TSC otorgadas en base al presente acuerdo quedan sometidos a todas las normas vigentes en el ámbito de FGV y deberán mostrar dicho título de transporte junto con el DNI cuando sean requeridos por cualquier agente ferroviario en el ejercicio de sus funciones.

Si se detectasen irregularidades en la utilización de las TSC, se comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento, con independencia de iniciar FGV el ejercicio de las acciones legales pertinentes contra los infractores y de proceder a la retirada de la correspondiente TSC. No se expedirá ninguna TSC a nombre de personas que hayan utilizado indebidamente la anterior o hayan permitido que terceros lo hayan llevado a cabo.



OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

FGV y el Ayuntamiento se comprometen al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal [LOPD].

De este modo, las partes implementarán, respecto a sus ficheros de datos de carácter personal, las medidas de seguridad exigidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Atendiendo a la naturaleza de los datos a los que FGV accede y trata, las medidas de seguridad que deben adoptarse en el sistema de información serán las de Nivel Básico, sin perjuicio de la adopción de otras, en aras a mantener la confidencialidad o privacidad de los interesados. Es responsabilidad de las partes mantener actualizadas las medidas de seguridad exigidas.

El Ayuntamiento estará obligado a informar a los beneficiarios del presente acuerdo sobre el uso y finalidad del tratamiento de los datos personales facilitados, así como de la cesión o comunicación de éstos a FGV, a los efectos de la expendición del título de transporte objeto del presente acuerdo.

El Ayuntamiento procurará obtener la información suficiente, con el propósito de comprobar que el solicitante puede ser beneficiario del título de transporte previsto en el presente acuerdo, así como que los datos son veraces y actuales. En caso de apreciar irregularidades en la condición de beneficiario, FGV tendrá la facultad de requerir al Ayuntamiento o al propio interesado, la aportación de la documentación necesaria que acredite esta condición.

Asimismo, para el caso en que FGV utilizara los datos de las personas beneficiarias del título de transporte para el envío de comunicaciones comerciales, por medios electrónicos o analógicos, se compromete a informar a éstos sobre dicho uso. Una vez recabado el consentimiento a estos efectos, se entenderá que FGV podrá continuar remitiendo este tipo de comunicaciones, incluso una vez extinguido el acuerdo suscrito entre FGV y el Ayuntamiento, siempre y cuando el interesado no presente oposición.





Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Ambas partes mantendrán el deber de secreto respecto a la información a la que hubieren tenido acceso, aun después de haber cesado la relación prevista en el presente acuerdo y, en especial, respecto a datos de carácter personal.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente acuerdo, así como su cesión a terceras personas, físicas o jurídicas, ajenas al acuerdo, ni siquiera para su conservación. Se exceptuará la cesión o comunicación de datos en los supuestos legalmente previstos y cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el presente acuerdo.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente acuerdo por causas imputadas al Ayuntamiento se considerará rescindido el mismo.

En prueba de obligarse con lo establecido en el presente acuerdo, firman el mismo las partes nominadas en el encabezamiento del mismo.

Por Ferrocarrils de la Generalitat
Valenciana

Ángel García de la Bandera

Por el Ayuntamiento de Emperador



Alberto Bayarri Remolí